



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 101

Anuncio 1404/2020

martes, 19 de mayo de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Cultura y Deportes

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Cultura y Deportes
Badajoz

Anuncio 1404/2020

Decreto por el que se desiste de la tramitación del expediente de bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones sin fines de lucro para la celebración de actividades deportivas durante 2020

DECRETO POR EL QUE SE DESISTE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA CELEBRACIÓN DURANTE EL AÑO 2020 DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Vista la propuesta de la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de 15 de noviembre de 2019 (BOP 223 de 21 de noviembre de 2019), del Vicepresidente Primero y Diputado de Cooperación Municipal se aprueban bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones sin fines de lucro de la Provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2020 de actividades deportivas.

Segundo. El objeto de esta convocatoria es la ejecución de proyectos deportivos complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas deportivas a los ciudadanos durante todo el año 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta convocatoria se encuentra pendiente de valoración de los proyectos presentados.

Tercero. La crisis ocasionada por el COVID-19 ha supuesto una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en una pandemia. La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno ha decretado el Estado de Emergencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Durante el estado de alarma se han aprobado diferentes disposiciones normativas para paliar los efectos económicos y sociales derivados de la crisis sanitaria en los diferentes ámbitos del sector público y privado, cuyo objetivo es contribuir a evitar un impacto económico negativo prolongado más allá de esta situación.

La prudencia y las directrices de las autoridades sanitarias han llevado a la suspensión de varios programas y actividades que se desarrollan en la provincia desde que se iniciara la crisis sanitaria con el fin de contribuir a evitar la propagación del coronavirus.

Desde la Diputación de Badajoz está previsto abordar un ambicioso plan integral con medidas de distinta naturaleza, destinado a nuestros municipios y a todos los sectores económicos afectados por la pandemia, que tendrá como prioridad atender a los colectivos, entidades y ciudadanos que más apoyo necesitan.

Los proyectos presentados al amparo de esta convocatoria recogen actividades que serán de difícil realización en los términos planteados, porque las recomendaciones sanitarias aconsejan una extrema prudencia en la realización de actividades presenciales.

En todo momento, la decisión de suspender estos programas ha estado guiada por el interés y la necesidad de prevenir el riesgo de contagios y minimizar la expansión de la pandemia, lo que ha llevado a la Diputación de Badajoz a tomar la decisión de suspender la ejecución de estos programas en este ejercicio y destinar los créditos a la realización del citado Plan integral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar el presente Decreto corresponde al Vicepresidente Primero y Diputado de Cooperación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz de 5 de

julio de 2019.

Segundo.- Tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 reservaban la práctica del desistimiento como forma de terminación del procedimiento administrativo a la persona interesada, sin establecer ninguna previsión expresa de que la Administración pudiera hacer uso también de esta figura.

Sin embargo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introduce como novedad la regulación en su artículo 93 el desistimiento de la Administración.

Así expresamente establece que:

"En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes".

Tercero.- La base de ejecución 22 de los presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2020, establece que la competencia para la aprobación y el compromiso del gasto y las anulaciones totales o parciales de las fases presupuestarias coinciden con el órgano competente para la concesión de la subvención, según la distribución de competencias vigentes en la Entidad.

A la vista de todo lo anterior, Vicepresidente Primero y Diputado de Cooperación Municipal, en uso de las competencias delegadas en virtud del Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz de 5 de julio de 2019 (BOP de 8 de julio de 2019),

RESUELVE

Primero: Desistir de la tramitación del expediente iniciado para la gestión de las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones sin fines de lucro de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2020 de actividades educativas y culturales, así como para la celebración de fiestas populares, (BOP 223 de 21 de noviembre de 2019), por los motivos expuestos en el antecedente cuarto de esta resolución.

Segundo: La anulación de la autorización del gasto y la retención de crédito por un importe total de 135.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111 34100 48000.

Tercero: Notificar el presente Decreto a la Secretaría General y a la Intervención Provincial.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y, publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación/publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recurso de reposición se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del Estado de Alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo se encuentra suspendido y se reanudará una vez finalice la vigencia del citado Real Decreto o, en su caso, las prorrogas del mismo.

En Badajoz, a 18 de mayo de 2020.- Vicepresidente Primero y Diputado de Cooperación Municipal (Decreto 05/07/2019 BOP 08/07/2019), Ricardo Cabezas Martín.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop